



cuarenta maravedis.

18

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

HABILITADO DE ORDEN SUPERIOR PARA EL AÑO DE 1813.

Resulta la Mayor Satisfaccion por la confian-
za y concepto q. ha merecido de V. S. E., no
puedo menos de poner en su Consideracion
q. no previniendo en todo el tratado 4.º Capi-
tulo 4.º de la Constitucion ni Reglamentos Acla-
ratorios de la Eleccion de Individuos de los Ayun-
tamientos de 23 de Mayo del año pasado, q.
el empleo de Secretarios de los mismos sea
lectivo annualmente, antes por el contrario
expresa terminantemente q. dichos han de ser
nominados, se deja inferir precedentem. q. el es-
píritu de la ley Constitucional acerca de este
particular, es de q. los Secretarios de los
citados Ayuntamientos sean vitalicios, y son
tantas las razones q. asi lo persuaden, q. seria
muy difuso el repetirlos, en cuya atencion
y para q. el citado nuevo nombramiento q.
se le ha echo al exporiente no le sirva de
persuasion en lo sucesivo, y q. sobre este incidente

